Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dependencia nula
Dirección de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202616000000100053

Para: DIRECCIONES REGIONALES CÓRDOBA, ANTIOQUIA, SUCRE, BOLÍVAR, CESAR, MAGDALENA Y CHOCÓ; COORDINADORES DE GRUPOS DE PREVENCIÓN, COORDINADORES DE CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE GRUPOS JURÍDICOS, ENLACES TERRITORIALES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF

Asunto: ALCANCE AL MEMORANDO No. 202616000000097383 DEL 22 DE JULIO DE 026 – Orientaciones para uso de recursos de emergencia económica, social y ecológica (Decreto 0150 de 2026) en la modificación y celebración de contratos de aportes para servicios de Educación Inicial Campesina (EIC).

Fecha: 28 de julio de 2026

Respetados(as) Directores(as) y Equipos Territoriales:

En atención al Memorando No. 202616000000097383 del 22 de julio de 2026, por medio del cual se impartieron orientaciones técnicas, jurídicas y financieras para la adición y/o suscripción de nuevos contratos de los servicios de Educación Inicial Campesina (EIC) en el marco de la emergencia económica, social y ecológica, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección Financiera se permiten precisar el alcance de las directrices allí contenidas, con ocasión de los condicionamientos establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia C-191 de 2026:

1. Delimitación Territorial y Aplicación Exclusiva al Anexo 1:

Se aclara a las Direcciones Regionales que las orientaciones para la asignación y ejecución de los recursos de emergencia aplican ÚNICAMENTE a los municipios contemplados en la nueva distribución territorial dispuesta en el ANEXO 1 ("Listado_Municipios_Afectados_FF_PRT_Mayo2026_DIVIPOLA").

Esta precisión se hace indispensable toda vez que la comunicación detallada de los condicionamientos fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-191 de 2026 fue posterior a la proyección inicial del documento. Al respecto, el Alto Tribunal declaró la exequibilidad del ámbito territorial del Decreto 150 de 2026 condicionada a que este comprende únicamente a los 181 municipios con afectación reportada por la UNGRD (o

aquellos donde se demuestre formal y técnicamente un impacto concreto y directo del fenómeno meteorológico). En consecuencia, no es procedente destinar recursos de la fuente de emergencia a municipios que no se encuentren debidamente focalizados en dicho listado.

Las demás orientaciones de orden técnico, financiero y jurídico contenidas en el Memorando No. 20261600000097383 que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente alcance, mantienen su plena validez y vigencia.

2. Ampliación del horizonte temporal de la medida:

Adicionalmente, se informa a las Direcciones Regionales que la medida excepcional de fortalecimiento para el servicio de Educación Inicial Campesina (EIC) se ampliará de tres (3) a cuatro (4) meses de atención. No obstante, en observancia de la planeación contractual y financiera del Instituto, la incorporación de esta extensión temporal deberá ejecutarse en dos (2) momentos diferenciados: - Primer momento (Proceso contractual en curso): Corresponde a la adición y/o suscripción de nuevos contratos por un periodo de tres (3) meses, cuya ejecución cubrirá la atención hasta el mes de octubre de la presente vigencia. - Segundo momento (Adición posterior en octubre): Durante el mes de octubre se adelantará un trámite complementario de adición y/o suscripción contractual por una duración de un (1) mes adicional de atención, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y de disponibilidad presupuestal correspondientes.

Las demás orientaciones de orden técnico, financiero y jurídico contenidas en el Memorando No. 20261600000097383 que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente alcance, mantienen su plena validez y vigencia.

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
DIRECTORA DE PRIMERA INFANCIA

Anexo: LISTADO DE MUNICIPIOS AFECTADOS

Revisó: Jorge Millan Carvajal- Contratista DPI
Proyectó: Simón Cardona Puerta- Contratista DPI